



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2014-00108-00
DEMANDANTE: DIANA MARCELA - SOTO SILVA
DEMANDADO: SALUDVIDA S.A., E.P.S.

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral mediante proveído del diecinueve (19) de febrero de 2020, oportunidad en la cual se confirmó parcialmente la sentencia del doce (12) de junio de 2015 dictada por esta agencia judicial.

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandada, por secretaría remítase a su correo el link a través del cual podrá tener acceso a las diligencias realizadas en el asunto en comentario.

Reconocer personería jurídica a la Doctora GLEIBYS GONZALEZ AGUAS, identificada con Cédula de ciudadanía N°. 1.102.811.240 de Sincelejo, y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 219.418 del C.S.J., como apoderada judicial de DARIO LAGUADO MONSALVE identificado con la C.C. N° 19.139.571, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido visible a quien actúa como Representante Legal de SALUDVIDA S.A. E.P.S. en liquidación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54ac2128640b1f67995f5c622aea47f1de860886f56d063125c09be33f4937c**
Documento generado en 10/12/2020 08:01:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>